



ACUERDO NÚMERO **018** DE

(04 de agosto de 2023)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 013 del 21 de junio de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literal h) del artículo 14º del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante Acuerdo Número 013 del 21 de junio de 2023 *“Por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta el proceso electoral de designación del Rector(a) en todos sus aspectos, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para el período 2024 – 2027”* se dictaron las reglas objetivas dentro del proceso eleccionario que se llevará a cabo en la calendada 2023 para designar Rector (a).

Que, el Estado Colombiano se ha cimentado bajo las estelas de la libertad y la participación democrática, que se traduce en el ejercicio de la soberanía el cual emana única y exclusivamente del pueblo, bien sea de manera directa o por conducto de sus representantes, de donde desprenden los principios de representación y participación, los cuales fundamenta el poder político como fuente de legitimidad (Corte Constitucional, Sentencia C 065 de 2021)

Que, el artículo 6º de la Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos reconoce la participación del conglomerado en las decisiones pertinentes a su propio desarrollo en los siguientes términos: *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”*.

Que, en el derecho interno, los artículos 2º y 40º constitucionales establecen que el principio democrático del Estado Social del Derecho se habilita con la participación de todos en las decisiones que los afectan y que dicho principio se materializa con la conformación, ejercicio y control del poder político que se debe ejercer.

Que, en ese sentido reviste de gran importancia la figura de los jurados de votación como agentes principales en la salvaguarda del principio de participación democrática en procesos eleccionarios, pues de ellos dependen, *prima facie*, una elección diamantina, transparente y consecuente con el derecho a elegir y ser elegido.

Que, el artículo 10º del Acuerdo 013 del 21 de junio de 2023 establece:

“ARTÍCULO 10º. LISTADO ÚNICO OFICIAL DE SUFRAGANTES. El Secretario General expedirá y publicará el listado único oficial de sufragantes, con el número

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

*de identificación, ordenado en forma ascendente, de estudiantes activos de educación superior conforme al Reglamento Estudiantil Vigente, docentes de educación superior, egresados de educación superior y directivas académicas de educación superior, exrectores de ETITC y lo remitirá al Comité de Transparencia Electoral, junto con la lista de jurados (principal y suplente) correspondientes a **la planta de personal de carrera administrativa** de la Escuela.*

(resaltado y subraya fuera del texto original)

Que, el artículo 11º del precitado Acuerdo fija las reglas con respecto a las mesas de votación y jurados de votación, en los siguientes términos

*“ARTÍCULO 11º. MESAS DE VOTACIÓN Y JURADOS DE VOTACIÓN. Para el proceso de votación secreta, se instalarán las mesas de votación necesarias de acuerdo al listado único oficial de sufragantes y **cada mesa contará con 2 jurados**. El jurado habilitado para votar ejercerá su derecho a sufragar en la mesa donde funja como tal. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y su asistencia es obligatoria. El Área de Talento Humano designará lo reemplazos que sean necesarios por casos de fuerza mayor. (...)”*

(resaltado y subraya fuera del texto original)

Que, de una lectura de los artículos 10º y 11º se puede colegir que están habilitados para ser jurados de votación única y exclusivamente los empleados de planta de carrera administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central; sin embargo, revisada la certificación emitida por el Área de Talento Humano de fecha 26 de julio de 2023 se puede establecer que actualmente tan solo existen 11 empleados de carrera que pueden servir como jurados de votación, toda vez que los cuatro (4) restantes por motivos de salud no puede asumir dicho rol, los cuales no son suficientes para dar cabal cumplimiento a las reglas fijadas en el artículo 11 del acuerdo 013 del 21 de junio de 2023 y así garantizar un proceso eleccionario diamantino.

Que, ante la necesidad de garantizar un proceso eleccionario transparente y participativo, y atendiendo la relevancia de los jurados de votación dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho como lo es Colombia, y en especial en lo que respecta al proceso de convocatoria a consulta y designación del Rector (a) para el período 2024 – 2027, resulta necesario disponer de los servidores públicos nombrados en provisionalidad como jurados de votación dentro del proceso eleccionario convocado mediante Acuerdo 013 del 21 de junio de 2023.

Que, en sesión extraordinaria del 04 de agosto de 2023, el Consejo Directivo discutió y aprobó en forma unánime el proyecto de modificación al Acuerdo 013 del 21 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. MODIFICAR el artículo 10º del Acuerdo 013 del 21 de junio de 2023 el cual quedará de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 10º. LISTADO ÚNICO OFICIAL DE SUFRAGANTES. El Secretario General expedirá y publicará el listado único oficial de sufragantes, con el número de identificación, ordenado en forma ascendente, de estudiantes activos de educación superior conforme al Reglamento Estudiantil Vigente, docentes de educación superior, egresados de educación superior y directivas académicas de educación superior, exrectores de ETITC y lo remitirá al Comité de Transparencia Electoral, junto con la lista de jurados (principal y suplente) correspondientes a la planta de personal de carrera administrativa y de servidores públicos nombrados en provisionalidad de la Escuela.

ARTICULO 2º. Los demás artículos del Acuerdo No. 013 del 21 de junio de 2023 que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo, continúan rigiendo para todos sus efectos jurídicos.

ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 del mes de agosto de 2023.

La Presidente del Consejo Directivo,



ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Aprobó: Consejo Directivo
Revisó: Consejo Académico
Proyectó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------